

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**Ley para la Creación del Fideicomiso de Infraestructura de CEN-CINAI
y Mejora de su Gestión Operativa**

CARLOS FELIPE GARCIA MOLINA

DIPUTADO

EXPEDIENTE N°25.103

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Expediente N°25.103

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI) en Costa Rica son una institución fundamental para el bienestar de la niñez y las familias en situación de vulnerabilidad.

La Ley que crea los CEN-CINAI es la **Ley N° 8809**, promulgada el 1 de junio de 2010.

Esta ley establece la creación de la Dirección de CEN-CINAI como un órgano de desconcentración mínima, adscrito al Ministerio de Salud, y le otorga personería jurídica instrumental para cumplir con sus funciones.

Los CEN-CINAI son pilares fundamentales en la protección y el desarrollo de la niñez costarricense, especialmente para aquellos en condiciones de vulnerabilidad social y económica. Desde su creación, y consolidación con la Ley N° 8809, estos centros han brindado alimentación, educación y atención integral a miles de niños y niñas, así como apoyo vital a sus familias. ¹

A pesar de su invaluable contribución, muchos CEN-CINAI enfrentan actualmente serios desafíos relacionados con su infraestructura. Un número creciente de estos

¹ Los Cen-Cinai logran que el 45% de los niños atendidos supere malnutrición, <https://www.larepublica.net/noticia/los-cen-cinai-logran-que-el-45-de-los-ninos-atendidos-supere-malnutricion>

centros opera bajo órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, lo que pone en riesgo la continuidad de sus servicios y, más importante aún, la salud y seguridad de los niños, niñas y personal que los utilizan.

La atención de estas órdenes sanitarias requiere de inversiones significativas y, a menudo, de intervenciones urgentes para reparaciones, mejoras estructurales, adecuaciones de espacios y cumplimiento de normativas de higiene y seguridad. Sin embargo, los mecanismos de ejecución presupuestaria actuales, regidos por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley de Administración Financiera, resultan ser excesivamente lentos y burocráticos. Esta rigidez administrativa impide una respuesta ágil y eficiente a las necesidades imperativas de los CEN-CINAI, prolongando la situación de riesgo y el incumplimiento de las órdenes.²

La Dirección de CEN-CINAI enfrenta un desafío estructural severo para subsanar estas deficiencias. La Unidad de Servicios Generales, responsable del diseño, presupuestación, supervisión y contratación de obras para los 268 centros propiedad del Estado, cuenta con un equipo extremadamente reducido. Este escaso recurso humano para la ejecución de proyectos de infraestructura dificulta drásticamente la mejora de los inmuebles.³

Las demoras en la ejecución de los recursos disponibles no solo agravan el estado de las instalaciones, sino que también pueden llevar al cierre temporal o definitivo de centros, interrumpiendo servicios esenciales para comunidades que dependen críticamente de ellos.

Los CEN-CINAI son una piedra angular en el desarrollo de la primera infancia en

² Los Cen Cinai trabajan con muchas carencias, <https://www.nacion.com/el-pais/los-cen-cinai-trabajan-con-muchas-carencias/DPNFBWILONF3FHDF6N3I4MRBLA/story/>

³ Cen-Cinai tiene solo cuatro funcionarios para atender 268 edificios <https://semanariouniversidad.com/pais/cen-cinai-tiene-solo-cuatro-funcionarios-para-atender-268-edificios/>

Costa Rica. Reconocemos que es durante este periodo crítico que se forjan las bases para la calidad de vida, el desarrollo cognitivo y el desempeño educativo futuro de nuestros niños y niñas.

Paradójicamente, aunque la Dirección de CEN-CINAI recibe fondos asignados a través del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), su capacidad de ejecución para realizar las mejoras y reparaciones necesarias es limitada. La rigidez de los procesos administrativos y la burocracia obstaculizan una respuesta ágil y eficiente. Esta situación no solo posterga la solución de problemas urgentes, sino que también amenaza la continuidad de los servicios en los centros afectados, dejando a miles de niños y familias sin el soporte vital que necesitan.⁴

En un informe reciente de la Contraloría General de la República (CGR) se ha puesto de manifiesto una preocupante realidad en los CEN-CINAI, donde casi 20.000 niños quedan fuera de la cobertura de los servicios esenciales que brindan estos centros.

Un informe de la CGR, “INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO QUE PRESTA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI”, publicado en noviembre de 2024, revela que la Dirección Nacional de CEN-CINAI está atendiendo a menos niños que antes de la pandemia por COVID-19.⁵

Entre los principales hallazgos, se destaca que:

⁴ CEN-CINAI recibe menos de la mitad del presupuesto que le corresponde de Fodesaf, <https://semanariouniversidad.com/pais/cen-cinai-recibe-menos-de-la-mitad-del-presupuesto-que-le-corresponde-de-fodesaf/#:~:text=%E2%80%9CLo%20que%20ha%20sucedido%20con%20los%20CEN%2DCINAI,est%C3%A1%20quedando%20debilitado%E2%80%9D%20explic%C3%B3%20Yessenia%20Williams%2C%20directora>

⁵ Informe Contraloría número DFOE-BIS-IAD-00007-2024, https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2024/SIGYD_D/SIGYD_D_2024022768.pdf

- La población atendida en los servicios de atención y protección infantil, y nutrición preventiva mediante comidas servidas en el sitio, disminuyó un 37.3% entre 2021 y 2023. Esto representa una alarmante cifra de 19.986 personas menos en 78 cantones del país.
- A pesar de que la capacidad de atención de los CEN-CINAI aumentó un 0.74% en el mismo período, la cobertura real ha disminuido. Esto sugiere que el problema no es necesariamente la falta de espacio físico, sino deficiencias en la gestión y planificación.
- La CGR advierte que la Dirección de CEN-CINAI no cuenta con estudios técnicos adecuados para determinar si la cobertura se gestiona según la demanda real del servicio y las tendencias demográficas de cada comunidad.
- La planificación de nuevos centros se programa de un año para otro sin una proyección plurianual, lo que limita el desarrollo de los servicios con una visión de futuro.
- Existe la intención de ampliar la vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) hasta 2030 sin un análisis técnico adecuado ni evaluación de resultados del período original.
- La Contraloría concluye que la Dirección de CEN-CINAI carece de un instrumento de planificación operativa y de criterios claros para planificar la cobertura de los servicios a corto y mediano plazo.⁶

Es imperativo, por tanto, crear mecanismos de ejecución financiera que doten a la Dirección de CEN-CINAI de la agilidad y eficiencia necesarias para corregir estas deficiencias. Necesitamos una herramienta que permita invertir los fondos de manera directa y oportuna en la mejora de la infraestructura, garantizando que todos los CEN-CINAI sean espacios seguros, saludables y propicios para el desarrollo integral de la niñez.

⁶ Informe Contraloría número DFOE-BIS-IAD-00007-2024, https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2024/SIGYD_D/SIGYD_D_2024022768.pdf

Ante esta realidad, se hace impostergable la adopción de un mecanismo financiero que permita la gestión eficiente, ágil y transparente de los fondos destinados a la resolución de las órdenes sanitarias en los CEN-CINAI.

Sumándole a esto, los recortes presupuestarios en programas sociales, y específicamente en los CEN-CINAI, tienen consecuencias significativas y a menudo graves para la población más vulnerable, especialmente para la primera infancia.

Aunque el Ministerio de Salud indicó en 2022 que los CEN-CINAI no sufrirían recortes en su presupuesto ordinario para 2023, la preocupación por la estabilidad de su financiamiento y el impacto de posibles reducciones sigue siendo constante.

7

Por esta razón, proponemos la autorización legal para la creación de un fideicomiso con este propósito específico.

La creación de este fideicomiso no solo resolverá un problema administrativo, sino que tendrá un impacto directo y positivo en:

- La salud y seguridad de la niñez: Al garantizar que los niños y niñas reciban atención en instalaciones seguras y adecuadas.
- La sostenibilidad de los CEN-CINAI: Asegurando que estos centros puedan seguir operando y cumpliendo con su misión fundamental.
- La eficiencia del gasto público: Al optimizar la inversión de los recursos y evitar la dilapidación por demoras.
- La confianza ciudadana: Demostrando un compromiso real del Estado con la protección de sus ciudadanos más pequeños.

⁷ Sindicato solicita a CEN CINAI aclarar qué áreas afectaría recorte en presupuesto 2023, <https://semanariouniversidad.com/pais/sindicato-solicita-a-cen-cinai-aclarar-que-areas-afectaria-recorte-en-presupuesto-2023/>

La presente modificación legislativa busca dotar a la Dirección de CEN-CINAI de una herramienta financiera moderna y eficaz para superar los desafíos de infraestructura que actualmente enfrentan sus centros. Es una inversión crucial en la salud, el bienestar y el futuro de la niñez costarricense, y un paso necesario para fortalecer la capacidad del Estado de cumplir con su deber de protección social.

Por los motivos expuestos, solicitamos el apoyo a esta iniciativa, que permitirá a los CEN-CINAI seguir siendo faros de esperanza y desarrollo para miles de familias en todo el país.

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Ley para la Creación del Fideicomiso de Infraestructura de CEN-CINAI y Mejora de su Gestión Operativa

Artículo 1- Modifíquese el artículo 1 de la Ley 8809, Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de atención integral, de 28 de abril de 2010, y sus reformas.

Y que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1- Creación de la Dirección Nacional de CEN-CINAI.

Créase la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, cuyo acrónimo será Dirección de CEN-CINAI, como un órgano de desconcentración mínima, adscrito al Ministerio de Salud. La Dirección de CEN-CINAI gozará de personería jurídica instrumental para realizar las funciones establecidas en el artículo 4 de esta Ley, y tendrá la facultad de crear un fideicomiso para atender a sus establecimientos que presenten órdenes sanitarias y construir nuevos establecimientos.”

Artículo 2- Modifíquese el artículo 2 de la Ley 8809, Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de atención integral, de 28 de abril de 2010, y sus reformas.

Y que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2- Fines. La presente Ley tendrá los siguientes fines:

a) Proporcionar un marco legal para garantizar una mayor eficiencia y eficacia de las actividades de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral.

b) Garantizar la atención nutricional e integral de las personas usuarias del servicio de los CEN-CINAI, en forma continua y eficiente, satisfaciendo de esta manera la necesidad social de las personas usuarias.

c) Establecer mecanismos financieros, a través de un fideicomiso, para atender las necesidades de infraestructura y mantenimiento de los centros que presenten órdenes sanitarias.”

Artículo 3- Modifíquese el artículo 3 de la Ley 8809, Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de atención integral, de 28 de abril de 2010, y sus reformas.

Y que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 3- Atribuciones. La Dirección de CEN-CINAI tendrá las siguientes atribuciones:

a) Contratar bienes y servicios de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, de 27 de mayo de 2021. Prioritariamente, deberá proveerse de los productos que requiera para la ejecución de sus programas mediante los centros de comercio regional o local.

b) Girar recursos destinados a este programa en el presupuesto nacional.

c) Administrar un fideicomiso creado para atender a los centros que presenten órdenes sanitarias, asegurando la asignación eficiente de recursos para la mejora de la infraestructura y servicios.

Artículo 4- Adiciónese un artículo 3 bis al artículo 3 de la Ley 8809, Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de atención integral, de 28 de abril de 2010, y sus reformas.

“Artículo 3 bis- Se autoriza al Poder Ejecutivo, mediante la Dirección de CEN-CINAI, para constituir un fideicomiso para financiar la construcción, reparación y mantenimiento de sus establecimientos a nivel nacional, para el cumplimiento de los fines encomendados en esta ley, con especial énfasis en aquellos que tienen órdenes sanitarias de cierre, así como otros gastos necesarios que incluyen, entre otros, la adquisición de terrenos, estudios preliminares, anteproyecto de las obras, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuestos de obras, inspección, timbres, unidad ejecutora y gastos de operación.

Para el financiamiento de estas obras, el fideicomiso se dotará con recursos del presupuesto ordinario de la república, igualmente podrá obtener los recursos financieros mediante la contratación de créditos con el sistema bancario nacional o la banca de desarrollo internacional, o la utilización de cualquier otro mecanismo financiero que sea legal y técnicamente viable.

El contrato de constitución del fideicomiso debe ser sometidos al refrendo de la Contraloría General de la República.

Las partes del fideicomiso serán las siguientes:

El fideicomitente: la Dirección de CEN-CINAI.

El fiduciario: puede constituirse como fiduciario cualquier banco del sistema bancario nacional de probada experiencia en esta materia.

El fideicomisario: será fideicomisario la Dirección de CEN-CINAI.

El objeto: el objeto del fideicomiso será el financiamiento y la construcción y el equipamiento de infraestructura para el cumplimiento de las actividades educativas encomendadas por ley en relación a los CEN-CINAI, así como su mantenimiento.

El plazo: el plazo del fideicomiso será de veinte años contado a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

El fideicomiso podrá recibir todo tipo de donaciones o cooperaciones no reembolsables, las cuales en caso de provenir del sector privado será deducibles del impuesto sobre la renta.

Toda la gestión de este fideicomiso deberá estar en línea y ser de acceso fácil a fin de rendir cuentas de manera permanente en relación a las métricas de desempeño de su operación en cuanto a eficiencia, calidad y la consecución de sus fines, sea la solución expedita y de alta calidad de las necesidades de infraestructura de los centros educativos en general y en particular con órdenes sanitarias.”

Rige a partir de su publicación.

Carlos Felipe García Molina

Diputado